



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Ejecutivo No. 2021 - 00282

Tocancipá, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver lo pertinente respecto a la corrección por error aritmético en el proveído de fecha agosto 23 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que existió un error aritmético en la providencia de fecha agosto 23 de 2021, que debe ser corregido para evitar equívocos.

Que el artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificara por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteraciones de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

Por lo que se tiene que, son corregibles los "errores puramente aritméticos" y a ello se procederá.

Para el caso, se incurrió en error al consignar el número del pagare del numeral 2, 453170035879592, siendo lo correcto 457310035879592.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

Corregir el auto de fecha agosto 23 de 2021, en el sentido de que el número del pagare relacionado en el numeral 2 es 457310035879592.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLARES COBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 032 de Septiembre 28 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 808/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria